

sen proprio de un Monarca, no deve usurparlo un simple Ayuntamiento, que, como se ha dicho, está ceñida su esfera a deliberar los medios espirituales, y proponerlos al Prelado Eccl^l. Capuandando su licencia y permiso.

Esto supuesto: es la conclusion que reduciendose la Villa a proponer la Repativa, de q^l. trata, con vista de la necesidad, q^l. interuenga se resoluerá lo combeniente. En cuyo caso y estado podra proceder al exercicio de publicacion de funcion, Combite, y demas gestiones, q^l. le pertenecan. Deseamos el acierto en todo, y Conduaidon de este Espiritu sincero non reducimor a lo substancial de los casos; Estimaremos si non corresponda sin desvio a digresiones; Economizando de este modo el tiempo, q^l. ha reclamado en otras ocasiones.

Dio quí a 1. m^l. a. Caravaca y Septbre

A del 402.

Juan Martin

de Espinosa

Ignacio Mariano de Mendocinos